

Municipio	Centro	Código de Centro	Nivel	Familia	Nombre del ciclo
214. Toledo.	IES «Universidad Laboral».	45003796	CGS	ADM	Secretariado.
215. Torrijos.	IES «Juan de Padilla».	45005252	CGM	HOT	Servicios de Restaurante y Bar.
216. Villacañas.	IES «Enrique de Arfe».	45005321	CGS	ELE	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.
			CGS	ADM	Administración y Finanzas.
<i>Valladolid</i>					
217. Castromonte.	CCA «San Rafael de la Santa Espina».	47000609	CGS	ACA	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.
			CGM	INA	Elaboración de Vinos y otras Bebidas.
218. Valladolid.	IES «Parquesol II».	47007525	CGS	ELE	Sistemas de Regulación y Control Automáticos.
219. Valladolid.	IES «Condesa Eylo Alfonso».	47006533	CGS	AFD	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
220. Valladolid.	IES «Emilio Ferrari».	47004585	CGS	SSC	Integración Social.
221. Valladolid.	IES «Juan de Herrera».	47004718	CGS	FME	Desarrollo de Proyectos Mecánicos.
222. Valladolid.	IES «La Merced».	47004706	CGS	ELE	Instalaciones Electrotécnicas.
			CGS	EOC	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.
223. Valladolid.	IES «Ribera de Castilla».	47006545	CGS	ADM	Administración y Finanzas.
			CGS	ELE	Desarrollo de Productos Electrónicos.
			CGS	MAM	Producción de Madera y Mueble.
224. Valladolid.	IES «Vega del Prado».	47006697	CGS	CIS	Imagen.
<i>Zamora</i>					
225. Zamora.	IES «Claudio Moyano».	49005994	CGS	COM	Gestión Comercial y Marketing.
			CGS	INF	Administración de Sistemas Informáticos.
226. Zamora.	IES «La Vaguada».	49006378	CGS	ADM	Secretariado.
227. Zamora.	IES «María de Molina».	49006007	CGS	SAN	Laboratorio de Diagnóstico Clínico.
228. Zamora.	IES «Universidad Laboral».	49006019	CGS	EOC	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
			CGS	SSC	Educación Infantil.
<i>Marruecos</i>					
229. Tetuán.	IE «Juan de la Cierva».	60000220	CGM	SAN	Cuidados Auxiliares de Enfermería.

ANEXO VI

Centros públicos que implantan las enseñanzas que se indican

Municipio	Centro	Código de Centro	Enseñanza
<i>Cáceres</i>			
1. Cáceres.	Escuela Oficial de Idiomas.	10007483	Portugués.
<i>Zamora</i>			
2. Zamora.	Escuela Oficial de Idiomas.	49006861	Portugués.

13951 REAL DECRETO 1031/1999, de 11 de junio, por el que se crea una escuela de educación infantil, promovida por el Ayuntamiento de Salamanca.

El Ayuntamiento de Salamanca, ha promovido la creación de una escuela de educación infantil, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, del artículo 2, apartado 3.c) del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y del artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación educativa efectuada para la zona en la que se ubica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias y se ha suscrito el correspondiente convenio regulador del régimen económico y de funcionamiento de la escuela, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 3.c) del Reglamento Orgánico antes citado.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a iniciativa del Ayuntamiento de Salamanca, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de junio de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crea la escuela de educación infantil que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Garrido».

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Salamanca.

Domicilio: Calle Enrique Villena, sin número.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil de primer ciclo.

Capacidad: Primer ciclo: 6 unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Artículo 2.

La escuela de educación infantil a que se refiere este Real Decreto, se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, y la Orden de 26 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), en cuanto a la admisión de alumnos; el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y, especialmente, por el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Ministerio de Educación y Cultura, en cuanto al régimen económico y de funcionamiento de la escuela.

Artículo 3.

La escuela de educación infantil «Garrido», de Salamanca, implantará las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil con efectos del próximo curso escolar.

Artículo 4.

Las modificaciones de los elementos identificados de la escuela de educación infantil que se crea por este Real Decreto, tal como quedan definidos en el artículo 1, deberán ser autorizadas por Orden del Ministro de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, previa firma del correspondiente convenio, cuando las modificaciones afecten al régimen económico y de funcionamiento del centro, según lo establecido en el artículo 2, apartado 3.c) del mencionado Real Decreto.

Disposición fina única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de junio de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

13952 *ORDEN de 2 de junio de 1999 por la que se aprueba la denominación específica de «Jaime Ferrán Clúa» para el Instituto de Educación Secundaria número 3 de San Fernando de Henares (Madrid).*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 3 de San Fernando de Henares (Madrid), código 28038616, se acordó proponer la denominación de «Jaime Ferrán Clúa» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Jaime Ferrán Clúa» para el Instituto de Educación Secundaria número 3 de San Fernando de Henares (Madrid), código 28038616.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de junio de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, José Antonio Cagigas Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

13953 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro para la organización de actos científicos, publicaciones periódicas y realización de estudios en áreas de interés prioritario en el ámbito de las Ciencias del Deporte para 1999.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.f) señala como competencia del Consejo Superior de Deportes la de promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva. Más concretamente el artículo 6.2.c) del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, de estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del Organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, asigna tales funciones al Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte.

Por su parte, la Orden de 23 de enero de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, recoge, entre los objetivos de las mismas, los de impulsar la investigación científica en materia deportiva y apoyar la formación de posgraduados en especialidades y métodos propios del conocimiento científico, técnico y tecnológico y documental del deporte, señalando en la base quinta de la misma el requisito de convocatoria pública.

Procede completar el sistema de ayudas a la investigación y otras acciones establecidas para universidades y entidades públicas, con una convocatoria a la que puedan concurrir entidades privadas de ámbito científico y profesional sin fin de lucro y que tengan recogido en el objeto social constitutivo de la entidad actuaciones encaminadas a la organización de actos científicos, publicaciones y realización de estudios en el ámbito concreto del deporte.

Esta convocatoria presenta, de forma conjunta, una serie de actuaciones complementarias para la promoción y difusión del conocimiento científico, tecnológico y humanístico de las Ciencias del Deporte, además de incorporar las modificaciones oportunas derivadas de la experiencia de años anteriores. Con tal motivo, y en el marco de sus competencias, el Consejo Superior de Deportes, regula el procedimiento de acceso a las ayudas y subvenciones que con tal fin destina en sus presupuestos para 1999.

La concesión de las subvenciones se efectuará bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, según lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria.

Normas de aplicación general

1. Objeto de la convocatoria y financiación

1.1 La convocatoria tendrá por objeto promover las actuaciones que se concretan en los siguientes apartados:

a) Apartado I: Organización de reuniones de carácter científico que favorezcan el intercambio y la difusión de las ideas y conocimientos mediante congresos, seminarios y otros actos científicos que se celebren en España sobre las Ciencias del Deporte.

b) Apartado II: Publicaciones periódicas de investigación científica, técnica o humanística en materia deportiva y aquellas que recojan las actas y conclusiones de los actos científicos que tengan por finalidad los aspectos señalados en el apartado I.

c) Apartado III: Realización de estudios y trabajos en las áreas de interés prioritario para el Consejo Superior de Deportes, fijadas para la presente convocatoria.

1.2 La financiación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de esta Resolución, por un importe total de 7.500.000 pesetas, será con cargo a la aplicación presupuestaria del Programa 457-A, Concepto y Subconcepto 481, del Consejo Superior de Deportes del ejercicio 1999.

2. Régimen jurídico

2.1 La presente convocatoria se ajustará al procedimiento administrativo especial para la concesión de subvenciones, regulado en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).